



Ayuntamiento de La Guardia

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Convocatoria de carácter urgente para la constitución de varias bolsas de trabajo e monitores deportivos para las actividades deportivas municipales, en las especialidades deportivas de fútbol sala, pádel y multideporte para su contratación, como personal laboral temporal, según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de promoción del deporte al amparo del art. 25.2 LRBRL.

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral para las actividades municipales.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las bases de la convocatoria y a la normativa de aplicación vigente.

La naturaleza del contrato: la modalidad del contrato será de duración determinada, según las necesidades del servicio, el tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado/a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de La Guardia durante la vigencia de la presente bolsa de trabajo.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo, de lunes a viernes, en fines de semana y/o días declarados festivos, en horario de mañana, tarde y/o noche, fijándose en el contrato que se formalice con arreglo a la organización del servicio a prestar.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

–Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

–Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

–Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

–Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

–Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las





Ayuntamiento de La Guardia

Administraciones Públicas.

–Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha - LEPCLM-.

–Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión, antes del fin del plazo de presentación de instancias, de los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de los estados a los que, en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el resto de los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico o físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado escolar, ESO o equivalente..
- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según los establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/ 2015 y la Ley 45/ 2015.
- Abono de la tasa correspondiente, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de fecha 02/12/2023.

Las titulaciones deberán estar expedidas por organismos oficiales y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de solicitudes y conservarlos en el momento de la contratación.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.





Ayuntamiento de La Guardia

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo I), solicitando formar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento Ayuntamiento [[Sede Electrónica - Ayuntamiento de La Guardia](#)].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación en el modelo oficial adjunto a las bases
- b) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- c) Fotocopia de la Titulación exigida
- d) Documentos que acrediten los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional: Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa o certificado de servicios si se trata de administraciones públicas.

Los certificados prestados en el Ayuntamiento de La Guardia serán incorporados en el expediente de cada aspirante de oficio por esta Administración.

- g) Documentos que acrediten los méritos formativos: títulos, diplomas o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por cualquier otro órgano de la Administración competente en la materia. Dicha documentación deberá presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

- g) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- g) Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen. La tasa por derechos de examen exigida en la presente convocatoria es de 5 euros de acuerdo a la ordenanza fiscal vigente, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta bancaria número ES6421037327990030012512 que este Ayuntamiento tiene abierta en entidad Unicaja, en el ingreso se hará constar “derechos de examen monitor deportivo”.





Ayuntamiento de La Guardia

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

Dicha resolución, se publicará en la sede electrónica y en el talón de anuncios de este Ayuntamiento (Sede Electrónica - Ayuntamiento de La Guardia) e indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de tres días para la subsanación de defectos, en su caso.

De no haber excluidos, la lista provisional devendrá, en definitiva.

Concluida la fase de calificación la Comisión de Selección publicará una relación provisional de aspirantes con la baremación de puntos correspondiente y se concederá un plazo de tres días para realizar reclamaciones y subsanación de errores. Concluido este plazo la Comisión realizará propuesta de valoración definitiva y elevará la misma a Alcaldía, para que se dicte Resolución definitiva de valoración y constitución de la bolsa.

La resolución definitiva con la constitución de la bolsa será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (Sede Electrónica de La Guardia - Tablón de anuncios).

5. PROCESO SELECTIVO.

Se realizará mediante sistema de concurso, valorándose los méritos que acrediten los aspirantes en aplicación del baremo siguiente:

Experiencia profesional hasta un máximo de 3 puntos a razón de:

- Experiencia en el mismo puesto en Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas a razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado. .

La experiencia se acreditará mediante certificación oficial del órgano competente, en el caso de Administraciones Públicas, o mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y certificado de vida laboral actualizado, en el caso de la empresa privada. La vida laboral no tendrá validez por si sola. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto a la solicitud.

La experiencia laboral en el Ayuntamiento de La Guardia, no será necesario acreditarla, el Servicio de Personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

Formación

a) Formación académica general:

- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad física y del Deporte: 1 punto
- Diplomado en Magisterio mención educación física o equivalente: 0,75 puntos
- Tafa o Animador De Actividades Deportivas En Edad Escolar: 0,5 puntos

b) Cursos específicos de modalidad deportiva (hasta un máximo de tres puntos):

- 0,30 por cada curso de duración superior a 0 horas
- 0,15 por cada curso de duración superior a 20 horas.
- 0,05 por cada curso de duración inferior a 20 horas.





Ayuntamiento de La Guardia

c) Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las actividades juveniles, el ocio y tiempo libre (hasta un máximo de tres puntos).

- 0,30 por cada curso de duración superior a 40 horas
- 0,15 por cada curso de duración superior a 20 horas.
- 0,05 por cada curso de duración inferior a 20 horas.

La puntuación total vendrá determinada por la suma total de los puntos en los distintos apartados y determinará el orden de prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación:

1º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia

2º En caso de persistir el empate: el orden de estos se iniciará por aquella persona cuyo primer apellido comience con la letra "Q", de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2025(DOCM 04/12/2025).

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición del Tribunal

- Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijos, con igual o superior titulación académica a la máxima de las exigidas en la convocatoria.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- 3 Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

La bolsa quedará constituida una vez publicada la Resolución definitiva de valoración y aprobación de la bolsa con el orden y puntuación reflejados en la misma, según cada especialidad deportiva a la que hayan optado.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Documentación necesaria para llevar a cabo la contratación.
- Certificado actualizado de carencia de delitos de naturaleza sexual.





Ayuntamiento de La Guardia

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación establecido en la Resolución de aprobación de la bolsa. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se llamará a la siguiente persona candidata.

Los llamamientos se harán según las necesidades del servicio, según la prelación establecida en la bolsa de trabajo para cada especialidad y modalidad requerido por el Ayuntamiento. Los aspirantes acreditarán la modalidad deportiva, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad, a propuesta de Servicio de Deportes de alterar el orden y realizar el llamamiento al miembro de la bolsa que reúna la aptitud como monitor par la disciplina o área deportiva requerida, según las necesidades o actividades que se vayan a llevar a cabo.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

9. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación obtenida en la fase de Concurso.

Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el nº de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente sin justificación pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa.

El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de Trabajo. Si el aspirante no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, quedará excluido de la misma. Cuando el ayuntamiento necesite realizar un contrato, se formalizará siguiendo el estricto orden de la bolsa.

La Bolsa tendrá una validez de 2 años con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual, hasta un máximo total de 3 años (2 año de vigencia más una prórroga por otro año). En caso de prórroga, se permitirá, el acceso a nuevos candidatos/as, así como actualización de méritos de los miembros ya incluidos en la bolsa en vigor.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Se efectuará el oportuno llamamiento (mediante llamada telefónica o correo electrónico indicados en la instancia) según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, las personas aspirantes a las que se les oferten deberán manifestar su aceptación o renuncia en un plazo máximo de 48 horas. Transcurrido el plazo de respuesta y no recibir contestación, se entenderá por rechazada la oferta

10. NORMAS FINALES

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante





Ayuntamiento de La Guardia

la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Ayuntamiento de La Guardia

ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
DIRECCION	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO		

EXPONE:

- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria
- Que cumplo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria
- Que me comprometo a cumplir, en el caso de resultar seleccionado/a, las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria

SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para el puesto de monitor de actividades deportivas, según la modalidad a la que opte :

- ☐ MONITOR DE PADEL
- ☐ MONITOR DE MULTIDEPORTE
- ☐ MONITOR DE FUTBOL SALA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida
- Resguardo pago tasa derecho examen
- Méritos alegados
- Certificado carencia de Delitos de Naturaleza Sexual
- Otra documentación requerida en las bases

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante:

